

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, 02 de marzo de 2021.

1. El artículo 10 numeral 18 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar, divulgar y actualizar los permisos, autorizaciones y concesiones otorgados, con especificación de sus titulares, montos, plazos, objeto y finalidad.

1. De conformidad a lo dispuesto en los ordinales 1º y 2º del artículo 11 e inciso final del artículo 34 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos es competencia de este ente obligado velar por la protección de los Derechos Humanos e investigar de oficio o por denuncia los casos de violaciones a derechos humanos.

1. En virtud de lo anterior, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no cuenta con información para publicar en este apartado para el mes de febrero de 2021.

Yesica Concepción Sánchez López.

**Oficial de Información Interina.**